

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Valencia

5165 Despido/ceses en general 754/2018.

Doña Carmen Rausell Rausell, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número Diecisiete de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, con n.º de CIF-S-4600279-F, se siguen autos autos despido/ceses en general [DSP] - 000754/2018 núm. 000754/2018-M, a instancias de Octavio Manuel Castellón Enguid contra Kalina Trans Distribución y Transportes, S.L. y Fogasa en la que el día 12/07/2019, se ha dictado Sentencia n.º 231/2019, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Con estimación de la demanda por despido presentada por don Octavio Manuel Castellón Enguid contra la empresa Kalina Trans Distribución y Transportes, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado de fecha de efectos 12 de julio de 2018, y no siendo posible la readmisión del trabajador por hallarse la empresa cerrada y sin actividad, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral del actor con la empresa demandada, condenando a la empresa a abonar al trabajador demandante la cantidad de 2.096,32 euros en concepto de indemnización.

Asimismo, con estimación parcial de la demanda sobre reclamación de cantidad presentada por don Octavio Manuel Castellón Enguid contra la empresa Kalina Trans Distribución y Transportes, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de 1.504,71 euros de principal más la cantidad de 150,47 euros en concepto de intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en la parte que legalmente le corresponda, para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 €, en cualquier oficina del Santander en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente n.º 3123/0000/ 65/ 0754/ 18. De hacer transferencia bancaria: IBAN: ES55-0049-3569-92-0005001274, Beneficiario: Juzgado de lo Social número Diecisiete de Valencia Observaciones o concepto de la transferencia: 3123/ 0000/ 65/ 0754/ 18.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que conste y sirva de notificación a Kalina Trans Distribución y Transportes, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

Valencia, 16 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.